

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

FIJACIÓN ALIMENTO No. 1100131100032022 00080

En atención a las solicitudes que anteceden, se **DISPONE:**

Para todos los efectos legales, **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada INÉS ROMERO GARCÍA por conducta concluyente, de conformidad con el art. 301 del C.G.P., en gracia a la manifestación expresa efectuada y visible a folio PDF 14. Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta la demandada para contestar la demanda.

REQUERIR a las demandadas MYRIAM ROMERO GARCÍA y MÓNICA ANDREA ROMERO GARCÍA para que en el término de CINCO (05) DÍAS procedan a acreditar su calidad de abogadas o a constituir poder a un profesional del derecho **SO PENA** de tener por no contestada la demanda. Por secretaría **COMUNÍQUESE** la presente decisión a las interesadas vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b006480ea0189410df197312f1d5601da62bd14d38304111fcc27dda51fa64**

Documento generado en 06/12/2022 05:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>